***ACTA NUMERO OCHO.-*** En la Sala de Reuniones ubicada en El Centro de Usos Múltiples de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a las catorce horas con dieciocho minutos del día ocho de Marzo del año dos mil diecinueve, se instala la presente ***SESIÓN EXTRAORDINARIA***, la cual fue convocada a las catorce horas de este día, mes y año; y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal en funciones, la cual es presidida por el señor Eduardo Ernesto Lara Matas, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia del Sindico Municipal señor José Carlos Pleitez López, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): Guillermo Antonio Mezquita Hernández, Noé Sidfredo Osorio, José Mauricio Sermeño Ramos, Blanca Esmeralda Trejo de Martínez, Milton Lombardo Escobar Guerrero, Gilma Elizabeth Lara Valencia, Miguel Ángel Flores, Rafael Enrique Molina, Oscar Armando Cartagena Martínez y Jorge Eduardo Hernández Valencia, asimismo se cuenta con la presencia del Secretario Municipal Licenciado Wilberto Rodolfo Arriaga Godoy*.- No se ha hecho presente a esta hora el Concejal* ***NEFTALI DE JESÚS CALDERÓN MORAN*** *(Quinto Regidor Propietario), por causas que se desconocen, por tal razón de conformidad al Artículo 41 inciso ultimo del Código Municipal, el Concejo Municipal de forma unánime Acuerdan sustituirlo con voz y voto para la deliberación de los acuerdos y puntos a tomar en la presente sesión por el Segundo Regidor Suplente* ***RAFAEL ENRIQUE MOLINA***, *y en el caso que el Regidor Propietario se hiciere presente a la reunión, solamente ingresara con voz y no con voto; por haber sido sustituido al inicio de la presente.- También no está presente en esta reunión la Concejal* ***MARLENE ORQUÍDEA HERNÁNDEZ DE ESTRADA*** *(Sexta Regidora Propietaria), por motivos laborales, según constancia presentada al efecto, por tal razón de conformidad al Artículo 41 inciso ultimo del Código Municipal, el Concejo Municipal de forma unánime Acuerdan sustituirla con voz y voto para la deliberación de los acuerdos y puntos a tomar en la presente sesión por el Cuarto Regidor Suplente* ***JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ VALENCIA****.-* Y comprobado que ha sido el Quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor Alcalde Municipal ***DECLARA ABIERTA*** la presente sesión.- Asimismo se le da lectura a la ***AGENDA*** a desarrollarse, siendo la siguiente: ***1.-*** *Comprobación del Quórum,* ***2.-*** *Apertura de Reunión,* ***3.-*** *Lectura de los Puntos de Agenda,* ***4.-*** *Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la* ***LICITACION NACIONAL NUMERO LP-02/2019****,* denominado: ***“MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO POR MEDIO DE LA SUSTITUCION DE LUMINARIAS EXISTENTES POR TECNOLOGIA LED, LED SOLAR EN EL MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”, 5.-*** *Autorización para Aperturar Cuenta para Depositar el Cobro de la Disposición Final de Desechos Sólidos,* ***6.-*** *Cierre.-*La cual ratifican en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- ***A las catorce horas con veinticinco minutos, ingresa a la reunión el Concejal NEFTALI DE JESÚS CALDERÓN MORAN*** *(Quinto Regidor Propietario),* ***a quien se le explica que solamente estará en el desarrollo de la reunión con voz pero sin voto, por haber sido sustituido al inicio de la reunión, manifestando estar de acuerdo.-*** Posteriormente se procede al ***DESARROLLO DE LA REUNION,*** ***emitiendo los siguientes Puntos y Acuerdos:***

El suscrito Secretario Municipal ***WILBERTO RODOLFO ARRIAGA GODOY,*** le da lectura integra al Acta de Evaluación presentada por la Comisión nombrada al efecto, a requerimiento del Alcalde Municipal ***EDUARDO ERNESTO LARA MATAS,*** *la cual literalmente dice:*

***ACTA DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN***

***LICITACIÓN No LP-02/2019***

En la Sala de Reuniones de La Alcaldía Municipal de El Congo, Departamento de Santa Ana, la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada a través de Disposición Administrativa número cinco, con la finalidad de realizar la evaluación de las Ofertas realizadas en las bases de licitación, la documentación legal, propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes que participaron en el proceso de ***Licitación Pública-02/2019*** *denominado “****MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO POR MEDIO DE LA SUSTITUCION DE LUMINARIAS EXISTENTES POR TECNOLOGIA LED, LED SOLAR EN EL MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”****,* y de conformidad a los Articulo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su reglamento (RELACAP); informamos lo siguiente:

***I.-*** Que el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, de las siguientes empresas:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ***ORDEN DE MERITO*** | ***NOMBRE DEL OFERENTE*** | ***MONTO OFERTADO*** | ***GARANTIA*** | ***OBSERVACIONES*** |
| ***1*** | ***AVITECNIA, S.A DE C.V.*** | ***$ 1,741,000.00*** | ***$87,050.00*** | ***SI CUMPLE*** |
| ***2*** | ***CAESS, S.A DE C.V.*** | ***$948,116.71*** | ***$75,00.00*** | ***SI CUMPLE*** |
| ***3*** | ***BIM, S.A DE C.V.*** | ***$1,214,750.00*** | ***$60,000.00*** | ***La empresa ofertante no cumple con la Garantía solicitada por ser menor al 5% del monto total de la oferta y las copias de las garantías solicitadas en las Bases de Licitación presentadas en el Sobre A no están debidamente Certificadas por Notario y como fue requerido en las bases de licitación. Por lo que queda descalificada.-*** |

***II.-*** Que la Comisión de Evaluación de Ofertas analizando las propuestas presentadas por los oferentes *AVITECNIA, S.A. DE C.V; CAESS, S.A. DE C.V. y BIM, S.A. DE C.V.*, determinó que quienes cumplieron con la totalidad de los ***DOCUMENTOS LEGALES*** y solvencias, requeridos en las Bases de Licitación, son elegibles para continuar con la etapa de evaluación de la capacidad financiera, los cuales se detallan a continuación: *AVITECNIA S.A. DE C.V. Y CAESS S.A. DE C.V. No así la Empresa BIM, S.A. DE C.V.*, por no cumplir con el porcentaje de la Garantía solicitada por ser menor al 5% del monto total de la oferta, la cual no es subsanable y se determinó que las copias de las garantías solicitadas en las Bases de Licitación presentadas en el “Sobre A” no están debidamente Certificadas por Notario en base al Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias y como fue requerido en las bases de licitación. Por lo queda descalificada.-

***III.-*** Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, realizó el análisis de la ***CAPACIDAD FINANCIERA*** debido a los factores y razones financieras a evaluar en las bases de ***Licitación Pública-02/2019*** de las Empresas oferentes: *AVITECNIA, S.A. DE C.V., Y CAESS, S.A. DE C.V.,* que se consideran elegibles para ser evaluados en esta etapa, ya que la Empresa *AVITECNIA S.A. DE C.V.* se considera elegibles por haber obtenido el puntaje de 71 puntos; y la Empresa *CAESS S.A. DE C.V.,* se considera elegible por haber obtenido el puntaje de 75 puntos. Por lo que ambas empresas obtuvieron el porcentaje mínimo para ser evaluados en la etapa de especificaciones técnicas y verificación de condiciones generales.-

***IV.-*** Que la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó el cumplimiento de las ***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES****,* determinando que las propuestas de los oferentes se obtuvieron los siguientes resultados:

***A.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LAS NUEVAS LUMINARIAS LED DE 60 - 65 Watts****.* Y La Empresa *AVITECNIA S.A. DE C.V.*, se considera elegibles por haber obtenido el puntaje de 100 puntos; y la Empresa *CAESS S.A. DE C.V.,* se considera no elegible por haber obtenido el puntaje de 49 puntos. Por lo cual para esta fase se requiere como puntaje mínimo 49 Puntos, por lo que la empresa *CAESS S.A. DE C.V.* NO CUMPLE con las especificaciones técnicas y condiciones generales requeridas en esta Etapa.-

***B.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LAS NUEVAS LUMINARIAS LED DE ABASTECIMIENTO SOLAR 75 - 80 Watts.*** La Empresa *AVITECNIA S.A. DE C.V.*, se considera elegibles por haber obtenido el puntaje de 100 puntos; y la Empresa *CAESS S.A. DE C.V.,* se considera no elegible por haber obtenido el puntaje de 67puntos.-

***V.-*** Que la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó el cumplimiento de las ***OFERTAS TECNICAS Y LA CAPACIDAD INSTALADA****,* determinando que las propuestas de los oferentes se obtuvo el siguiente resultado:

***A.-*** ***EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE*.** La Empresa *AVITECNIA S.A. DE C.V.*, se obtuvo el puntaje de 50 puntos; y la Empresa *CAESS S.A. DE C.V.,* el puntaje de 30 puntos.-

***B.- CAPACIDAD INSTALADA***. La Empresa *AVITECNIA S.A. DE C.V.*, se obtuvo el puntaje de 50 puntos (16,215 Luminarias Instaladas en 7 Municipios); y la Empresa *CAESS S.A. DE C.V.,* el puntaje de 30 puntos (8,379 Luminarias Instaladas en 3 Municipios).-

Por lo que la Empresa *AVITECNIA S.A. DE C.V.,* obtuvo la cantidad de 100 puntos la cual ES ELEGIBLE para pasar a la siguiente fase de evaluación; y la Empresa *CAESS S.A. DE C.V.,* obtuvo la cantidad de 60 puntos; lo cual *NO ES ELEGIBLE* en esta fase por no haber al alzando el puntaje mínimo para la siguiente fase.

Que el detalle del monto propuesto del oferente que se considera elegible, se detalla de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***EVALUACION DEL PRECIO*** | | |
| ***N°*** | ***OFERENTE*** | ***MONTO OFERTADO*** |
| *1* | *AVITECNIA, S.A DE C.V.* | *$ 1,741,000.00* |

No obstante la empresa ***AVITECNIA, S.A. DE C.V.,*** en el aspecto Legal, se observó que el giro de la empresa es venta de productos para uso agropecuario como actividad económica primaria, pero dentro de los documentos también presenta Constancia del Registro de Comercio en donde tiene un giro secundario de Distribución y Venta de Luminarias del Sistema LED, por lo que no se encontró Escritura de Modificación en donde se establece dicho giro.

También en la parte técnica la comisión reviso la muestra presentada de lámpara Led, en la que no presenta una placa de fabricación en su chasis o carcasa.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, después de realizar el análisis y evaluaciones de las propuestas presentadas y con base a las razones expuestas*,* ***RECOMIENDAN*:**

Al oferente ***AVITECNIA, S.A. DE C.V.****,* por cumplir con la totalidad de los puntajes requeridos en las Bases de Licitación según el Art. 55 LACAP, no obstante el monto presupuestado según Carpeta Técnica para Ejecución es inferior al monto ofertado, a dicha recomendación se anexan los cuadros de evaluaciones y las recomendaciones técnicas jurídicas y financieras por parte de la comisión, dejando a Criterio del Concejo Municipal dicha contratación.-

***ALCALDIA MUNICPAL DE EL CONGO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-***

***En consecuencia se emite el Acuerdo Municipal siguiente:***

***ACUERDO NÚMERO UNO.-*** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y ***CONSIDERANDO:*** ***I)*** Que según Articulo 59 de la LACAP, establece el concepto legal de ***LICITACION PUBLICA***, el cual textualmente dice: *“Es el procedimiento por cuyo medio se promueve competencia, invitando públicamente a todas las personas naturales y jurídicas interesadas en proporcionar obras, bienes y servicios que no fueren los de consultoría.”*.- ***II)*** Que según Acuerdo número ***NUEVE***, Acta número ***VEINTITRES***, de fecha cinco de Diciembre del año dos mil dieciocho, se acordó por el Concejo.*PRIORIZAR* el proyecto denominado: ***“MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO POR MEDIO DE LA SUSTITUCION DE LUMINARIAS EXISTENTES POR TECNOLOGIA LED, LED SOLAR EN EL MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”,*** por el monto total de ***$1,800,000.00,*** presupuestado en el ***Presupuesto Municipal 2019,*** bajo la cifra numero ***61606,*** para ser ejecutado en el presente ejercicio fiscal, con fondos provenientes del crédito aprobado por el Concejo Municipal.- ***III)*** Que el proyecto antes relacionado será ejecutado por la modalidad de ***LICITACION NACIONAL bajo la referencia LP-02/2019****,* denominado: ***“MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO POR MEDIO DE LA SUSTITUCION DE LUMINARIAS EXISTENTES POR TECNOLOGIA LED, LED SOLAR EN EL MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”****.-* ***IV)*** Que teniendo a la vista escrito presentado por la *JEFA DE LA UACI*, de fecha 6 de Marzo del presente año, donde remite al Concejo ***Acta de Resultados de Evaluación de Ofertas*** realizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada a través de Disposición Administrativa número cinco, sobre la Licitación Pública numero ***02/2019****,* denominado: ***“MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO POR MEDIO DE LA SUSTITUCION DE LUMINARIAS EXISTENTES POR TECNOLOGIA LED, LED SOLAR EN EL MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”****,* para su respectiva evaluación, dejando a criterio del Concejo dicha aprobación.- ***V)*** Que teniendo a la vista el ***ACTA DE RESULTADOS DE EVALUACION,*** de fecha 6 de Marzo del presente año, presentada por la ***COMISION EVALUADORA DE OFERTAS***, donde se le dio cumplimiento al Artículo 56 de la LACAP, relacionado al Artículo 56 de la RELACAP, en el cual evaluaron a los ofertantes para la ***EJECUCIÓN*** del mencionado proyecto.- ***VI)*** Que tomando en cuenta lo regulado en los Artículos 40 Literal a), y 59 de la LACAP, en la cual se puede contratar profesionales por la modalidad de ***LICITACION PUBLICA*,** habiéndose recibido tres ofertas, según *Acta de Resultados de Evaluación*, las cuales se relacionan en el orden siguiente:***OFERTA NUMERO UNO:*** *AVITECNIA, S. A. DE C. V.;* oferta por la cantidad de ***UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,741,000.00)*** precio incluye IVA; ***OFERTA NUMERO DOS:*** *CAESS, S. A. DE C. V.;* oferta por la cantidad de ***NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISEIS DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($948,116.71)*** precio incluye IVA; ***OFERTA NUMERO TRES:*** *BIM, S. A. DE C. V.;* oferta por la cantidad de ***UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,214,750.00)*** precio incluye IVA.- ***VII)*** Que según ***ACTA DE RESULTADOS DE EVALUACION***, donde consta que la ***Comisión Evaluadora de Ofertas*** nombrada al efecto, con la finalidad de realizar la evaluación según criterios establecidos en las Bases de Licitación, en lo Legal, en lo Técnico y en lo Económico presentadas por los oferentes que participaron en el proceso de Licitación.- ***En consecuencia la Comisión determino lo siguiente:*** ***1.-*** Que la Comisión Evaluadora de Ofertas analizando las propuestas presentadas por los oferentes *AVITECNIA, S.A. DE C.V., CAESS, S.A. DE C.V., y BIM, S.A. DE C.V.,* determinó que quienes cumplieron con la totalidad de los ***DOCUMENTOS LEGALES*** y solvencias, requeridos en las Bases de Licitación, son elegibles para continuar con la etapa de evaluación de la capacidad financiera, los cuales se detallan a continuación: *AVITECNIA S.A. DE C.V., y CAESS S.A DE C.V.* No así la Empresa ***BIM, S.A. DE C.V.****,* por no cumplir con el porcentaje de la Garantía solicitada por ser menor al 5% del monto total de la oferta, la cual no es subsanable y se determinó que las copias de las garantías solicitadas en las Bases de Licitación presentadas en el *“Sobre A”* no están debidamente Certificadas por Notario en base al Artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias y como fue requerido en las bases de licitación. ***Por lo queda descalificada.- 2.-*** Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, realizó el análisis de la ***CAPACIDAD FINANCIERA*** debido a los factores y razones financieras a evaluar en las bases de ***Licitación Pública-02/2019,*** de las Empresas oferentes: *AVITECNIA, S.A. DE C.V., y CAESS, S.A. DE C.V.,* que se consideran elegibles para ser evaluados en esta etapa, ya que la Empresa ***AVITECNIA S.A. DE C.V.,*** se considera elegibles por haber obtenido el puntaje de 71 puntos y la Empresa ***CAESS S.A. DE C.V.,***se considera elegible por haber obtenido el puntaje de 75 puntos. ***Por lo que ambas empresas obtuvieron el porcentaje mínimo para ser evaluados en la etapa de especificaciones técnicas y verificación de condiciones generales.- 3.-*** Que la Comisión Evaluadora de Ofertas verificó el cumplimiento de las ***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES****,* determinando que las propuestas de los oferentes se obtuvo el siguiente resultado: *A)* ***REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LAS NUEVAS LUMINARIAS LED DE 60 - 65 Watts****,* la Empresa *AVITECNIA S.A. DE C.V.,* se considera elegibles por haber obtenido el puntaje de 100 puntos; y la Empresa *CAESS S.A. DE C.V.,* se considera no elegible por haber obtenido el puntaje de 49 puntos. Por lo cual para esta fase se requiere como puntaje mínimo 50 Puntos, ***por lo que la empresa CAESS S.A. DE C.V. NO CUMPLE con las especificaciones técnicas y condiciones generales requeridas en esta Etapa***.- *B)* ***REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LAS NUEVAS LUMINARIAS LED DE ABASTECIMIENTO SOLAR 75 - 80 Watts*,** la Empresa *AVITECNIA S.A. DE C.V.,* se considera elegibles por haber obtenido el puntaje de 100 puntos; y la Empresa *CAESS S.A. DE C.V.,* se considera no elegible por haber obtenido el puntaje de 67 puntos.- ***4.-*** Que la Comisión Evaluadora de Ofertas verificó el cumplimiento de las ***OFERTAS TECNICAS Y LA CAPACIDAD INSTALADA***, determinando que las propuestas de los oferentes se obtuvo el siguiente resultado: A) ***EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE*.** La Empresa *AVITECNIA S.A. DE C.V.,* obtuvo el puntaje de 50 puntos; y la Empresa *CAESS S.A. DE C.V.*, el puntaje de 30 puntos. *B)* ***CAPACIDAD INSTALADA***, la Empresa *AVITECNIA S.A. DE C.V.*, obtuvo el puntaje de 50 puntos (16,215 Luminarias Instaladas en 7 Municipios); y la Empresa *CAESS S.A. DE C.V.,* el puntaje de 30 puntos (8,379 Luminarias Instaladas en 3 Municipios). Por lo que la Empresa ***AVITECNIA S.A. DE C.V.***, obtuvo la cantidad de 100 puntos, la cual ***ES ELEGIBLE*** para pasar a la siguiente fase de evaluación; y la Empresa ***CAESS S.A. DE C.V.,*** obtuvo la cantidad de 60 puntos; ***lo cual NO ES ELEGIBLE en esta fase por no haber al alcanzado el puntaje mínimo para la siguiente fase.-*** Por tal razón la única *OFERTA* que cumple con la totalidad de los puntajes requeridos en las Bases de Licitación según el Artículo 55 de la LACAP, es ***AVITECNIA S.A. DE C.V.,*** es por ello que la***RECOMIENDAN****:* Para que se le adjudique la ejecución del proyecto denominado: ***“MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO POR MEDIO DE LA SUSTITUCION DE LUMINARIAS EXISTENTES POR TECNOLOGIA LED, LED SOLAR EN EL MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”***.- ***VIII)******POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO RESUELVE***: Con ***cinco votos a favor*** de los señores: *1.-* ***EDUARDO ERNESTO LARA MATAS*** *(Alcalde Municipal), 2.-* ***GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ*** *(Primer Regidor Propietario),* *3.-* ***NOÉ SIDFREDO OSORIO*** *(Segundo Regidor Propietario),* *4.-* ***JOSÉ MAURICIO SERMEÑO RAMOS*** *(Tercer Regidor Propietario),* y *5.-* ***JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ VALENCIA*** *(Cuarto Regidor Suplente en sustitución de la Sexta Regidora Propietaria),* y de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, ***hay cinco votos salvados*** de los señores/as: *1.-* ***JOSE CARLOS PLEITEZ LOPEZ*** *(Sindico Municipal),* quien manifiesta las causas siguientes: Le da lectura integra al siguiente escrito: Yo, José Carlos Pleitez López, con Documento Único de Identidad 00693740-9, actuando en mi calidad de Síndico Municipal de la Alcaldía Municipal de El Congo, para el periodo correspondiente desde el 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021.- Ante el honorable Concejo Municipal expongo: En referencia a la adjudicación de la Licitación Pública Nº 02/2019 denominado: *“MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO POR MEDIO DE LA SUSTITUCION DE LUMINARIAS EXISTENTES POR TECNOLOGIA LED, LED SOLAR EN EL MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”,* vengo a SALVAR mi voto, derecho que me otorga el Art. 45 del Código Municipal y expreso las causas siguientes: 1.- Que la adjudicación presenta una lesividad a las arcas municipales ya que el monto es muy elevado respecto a los precios del mercado, por tanto no se le da cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 31 numerales 4 y 5 del Código Municipal, es decir, “Realizar una administración con austeridad, eficiencia y eficacia”, y “Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”. 2.- Y a la vez excusarme de dar el visto bueno y firma para los respectivos pagos de este proyecto en mención, dando paso así a lo establecido en el Art. 86 del Código Municipal en donde el Concejo tendrá la facultad de que Subsane, Corrija o lo Ratifique los respectivos pagos.- Presentado en la reunión extraordinaria realizada en las instalaciones del Polideportivo de la Ciudad de El Congo, el día viernes ocho de marzo de dos mil diecinueve.- Agrega además que con lo antes mencionado no es que esté en contra del desarrollo del Municipio, sino porque tiene un compromiso muy grande con Dios y con su familia, ese es el compromiso principal y cuando una empresa oferta mayor con la otra, habiendo medio millón de diferencia, no es justo, por eso tiene su libertad de dar o no su voto y no se está oponiendo a nada, todo lo contrario tiene un compromiso con Dios y su familia y eso es todo.- *2.-* ***BLANCA ESMERALDA TREJO DE MARTÍNEZ*** *(Cuarta Regidora Propietaria),* quien manifiesta las causas siguientes: Menciona que salva su voto por el alto costo del proyecto, y considera que es mucho, pero aclara que no se opone al desarrollo del municipio.-*3.-* ***RAFAEL ENRIQUE MOLINA*** *(Segundo Regidor Suplente en sustitución del Quinto Regidor Propietario),* quien manifiesta las causas siguientes: Menciona que salva su voto porque no voto a favor de que se aprobara la carpeta técnica, y además basados en los precios unitarios, aunque aclara no es Ingeniero Eléctrico, pero basado en proyectos de similar magnitud en otras Alcaldías, considera muy alto el monto del proyecto.- *4.-* ***MILTON LOMBARDO ESCOBAR GUERRERO*** *(Séptimo Regidor Propietario),* quien manifiesta las causas siguientes: En primer lugar felicita al señor Sindico Municipal porque está haciendo uso de las Leyes respectivas y se une a lo que él ha expresado en su escrito, además porque se violenta el Articulo 20 de la LACAP, donde expresa la faculta que tiene el Alcalde Municipal para la formación de la Comisión respectiva pero también el mismo Artículo menciona en su parte ultima que cuando no se tiene un profesional o un técnico en la materia se deberá realizar una petición al Gobierno, por lo tanto no quiere menospreciar a los compañeros que estuvieron en la Comisión, pero le extraña si acá en el Concejo se ha estado privando la libertad para que tengamos una participación en cuestiones pequeñas como en carpeta técnica, ejemplo Colonia San Francisco, se ha privado, incluso a su persona se ha privado hasta que tome fotos, y por eso ya no ve, ni la documentación porque siente que se le ha coartado su libertad y no es así como va ejercer su trabajo, pero considera que Miguel Flores no es idóneo en la materia, puede tener conocimientos amplios pero la misma Ley dice quienes forman parte de la Comisión, desde ahí ese proceso no es Legal, no sirve y por eso se irá hasta la Corte Suprema de Justicia porque después se verán las consecuencias y no es justo que después los miembros del Concejo Municipal estemos pagando tonteras, errores que cometen los empleados, tonteras que cometen los ejecutores, los supervisores, y pone como ejemplo el proyecto de obra ejecutado en los Cerritos, donde él como Administrador de Contratos paro la obra para que no le pagaran y ahora la Corte de Cuentas de la República lo observan junto con el Alcalde de ese entonces, por querer hacer las cosas bien y primera vez en la historia del Municipio que se para un proyecto porque el ejecutor de la obra se había puesto de acuerdo con el supervisor y no se hicieron muchas cosas, por eso insiste así como dijo el amigo Sindico Municipal no son ganas de molestar ya que no tiene aspiraciones políticas y no lo tomen a mal todo lo contrario trabajemos como Concejo Municipal Plural porque cree en el pluralismo, agrega además en unas declaraciones que realizo el señor Alcalde Municipal junto a Sermeño y otro Concejal en una radio donde dijo que esto era lo más tremendo que le había pasado, y tiene guardado el video y después dará respuesta a dichas declaraciones pero exhorta que se trabaje como Concejo Plural, donde se vea el trabajo para nuestro comunidad y tan un solo centavo que sea mal invertido por levantar usted la mano, agradezca al señor por la nota que ha pasado, pero ahí está el doble voto que tiene el señor Alcalde y le sugiere al Alcalde que no le gustaría que haga uso de su voto doble y profundizar más en eso porque el día de mañana no quiere ver a su amiga Esmeralda y a su amigo Sermeño que han trabajado con él, cuando fue Alcalde Municipal, verlos como están los compañeros, haya presos, y *5.-* ***GILMA ELIZABETH LARA VALENCIA*** *(Octava Regidora Propietaria),* quien manifiesta las causas siguientes: No es que esté en contra del Proyecto, pero tampoco voto por la aprobación de la carpeta técnica y el costo está demasiado alto.- ***Habiendo un empate en votos,***y con fundamento en el Artículo 43 del Código Municipal, ***el Alcalde Municipal tiene voto calificado,*** por lo que de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numerales 4, 9 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, ***ACUERDA:*** *ADJUDICAR Y CONTRATAR* a***AVITECNIA S.A. DE C.V.,*** por el monto de ***UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,741,000.00)*** precio incluye IVA, para que realice ***LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO***denominado: ***“MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO POR MEDIO DE LA SUSTITUCION DE LUMINARIAS EXISTENTES POR TECNOLOGIA LED, LED SOLAR EN EL MUNICIPIO DE EL CONGO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”****,* por la modalidad de ***LICITACION NACIONAL bajo la referencia LP-02/2019,*** delegando al mismo tiempo al señor Alcalde Municipal ***EDUARDO ERNESTO LARA MATAS***, para que comparezca ante Notario para la celebración del contrato de obra respectivo, asimismo se autoriza a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que inicie el proceso de contratación tanto legal y administrativo para su ejecución y bajo los parámetros de la LACAP. *Cifras a erogar de* ***Fondo FODES 75%,*** específicamente de los fondos provenientes del crédito adquirido para la ejecución de obras de Impacto Social en el Municipio, *bajo la cifra presupuestaria* ***61606.-*** Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- El Alcalde Municipal ***EDUARDO ERNESTO LARA MATAS***, en cuanto al acuerdo anteriormente emitido por el Concejo Municipal expresa lo siguiente: Respeta la decisión de El Síndico Municipal, él tiene su libre albedrío, puede decir yo no lo hago, y no les pone una pistola y decirle, mira hacelo, como le decía a él, que primero Dios se haga el proyecto en beneficio del pueblo, y no quiere un mal para Sermeño, para el Licenciado Jorge Hernández que dio su voto, muchas gracias, para Mezquita, don Noé Osorio, la niña Esmeralda que se abstuvo, ósea no quiero un mal para ellos y discúlpenme pero no entiendo por qué el señor Lombardo Guerrero que tiene dos periodos en la Alcaldía Municipal, que sabe perfectamente que cuando se hace un préstamo son bien fiscalizados, hasta lo último y eso se va hacer aquí y ustedes creen que la Corte o la Fiscalía va a venir y no van decir nada, ha hicieron un préstamo y no van investigar nada, hasta el momento cumplimos tres meses de tener el préstamo, entonces como es posible que nosotros ahorita estemos violentando o haciendo algo, para empezar ahí hay dos peritos que mencionaban que hicieron proyectos, pero recordemos que año con año las cosas van cambiando y yo he dado mi voto doble porque sé que vamos hacer algo bueno y yo no quiero lámparas chinitas, como dijo la ves pasada el señor Neftalí Calderón me decía Tato se puede hacer un proyecto con setecientos mil dólares y yo no estoy viendo eso, estoy viendo lo mejor para el Municipio, cuando primero Dios tengamos los recibos donde diga que la Alcaldía Municipal de El Congo ya paga menos, ahí los quiero ver, aquí los quiero ver y vean la iluminación de nuestro Municipio El Congo. Dicen querer al municipio y quiero decirles las piedras que son piedras se tropiezan, imagínense es primera vez que estoy en la política ni si quiera concejal he sido y por eso me da lástima cuando a veces somos mal asesorados, créanme por que como dice el señor Lombardo le va dar lastima ver, a mí también me va dar lastimar ver, imagínense que venga y diga señores como soy el representante de la Alcaldía Municipal, soy el Alcalde y estén todos presentes y diga señores no y después venga que por que la empresa cumple en su totalidad y ser deja desierta, se puede caer en una demanda y que pasa después nos toca pagar a cada uno, pero eso no es así señores. Así mismo el Concejal Jorge Eduardo Hernández Valencia expresa lo siguiente: Quizá muchos aquí pueden estar pensando que se puede tener consecuencias, tal vez no legales pero si se pueden llegar a tener, porque igual yo conozco y no solo me dejo llevar, cuando ante el Concejo a sus espaldas hay un arreglo y entiendo que estamos en una situación seria, lo que capto es que estas cuestiones tienen mucho de haber iniciado, señor Alcalde, ósea no solo decir yo no voy a dar el voto, esto viene desde muy atrás, como me dice la Concejal Gilma Valencia no entiendo y yo creería igual, den explicaciones, que tanto uno tiene contactos como también otro, realmente aquí no hablamos de contactos, hablamos del bien del Municipio, por lo menos yo soy Concejal Suplente ahora me toco ser Propietario y voy a dar el voto por el bien y el bienestar de El Congo, y yo respeto la decisión de todos, respeto a Gilma Valencia y aunque es de mi fracción, yo siempre he dicho, somos amigos pero pensamos diferentes, igual al Licenciado Lombardo Guerrero también lo respeto y sé que tiene conocimiento de todo, pero creo que aquí todos hemos perdido la visión de lo que estamos haciendo, aquí nada más queremos, bueno yo te voy poner trabas aquí y te voy poner allá, así estamos jugando todos ahorita y seamos sinceros, estamos jugando a ponernos trabas, pienso que aquí hay gente profesional que nos podemos sentar y podemos ver que es el bien para el Municipio, yo di mi voto por eso, porque realmente me debo a la gente y como me dijeron una vez que casi no paso en la Alcaldía, no vengo pero me entero de todo, veo todo, se lo que se va poner, lo que se va aprobar, así de sencillo, yo lo que les voy a solicitar, igual un día lo dijimos, cosas que se tienen que decir, que se digan aquí y una cosa les voy a pedir señor Alcalde, el día que ese proyecto se inaugure yo sé que todos tenemos que estar ahí, pero también hay que darle prioridad a la gente que si apoyo, por qué no vamos a estar todos allá cuando aquí pusimos trabas por todos lados. Toma la palabra el Concejal Miguel Ángel Flores expresando lo siguiente: Que solo quiero hacer un comentario, quizás respondiendo uno de las preguntas que hizo el Licenciado Lombardo Guerrero, en efecto a nosotros nos nombraron que formáramos parte de esa comisión, y yo tengo todas las credenciales que me acreditan como Ingeniero Civil y las Bases Licitación fueron las que nosotros le dimos cumplimiento y eran tanto así que solo se hablaba del modelo de la lámpara, las certificaciones, que si los componentes estaban por separados de la muestra que se trajo, todas las características generales que tienen las lámparas que estaban establecidas en una carpeta, nosotros no teníamos que hacer nada más que eso, tampoco nos íbamos a detener en el valor que tiene la lámpara, porque ese no era el punto, no fue eso realmente las bases que se subieron entonces, si bien es cierto yo no estuve representando a la Alcaldía Municipal como afinidad, fue el Electricista, a mí me pusieron a formar parte de la Comisión, el Electricista no es Ingeniero Eléctrico pero en lo personal hablo por mí, la evaluación que se hizo a las ofertas no tenían nada que ver, en el sentido de saber el funcionamiento de una lámpara, conocer hasta lo más minucioso del funcionamiento de una lámpara, eran términos que estaban establecidos en las bases que cualquiera de nosotros sin ser Ingenieros Eléctricos podríamos dar una opinión de acuerdo a lo que se nos había encomendado, solamente esa aclaración porque de verdad no pedí ser parte de esa comisión, me nombraron y ahí puede responder el Secretario de cuando se formó porque a mí solo me notificaron y por supuesto si ustedes recuerdan a inicio del año yo pedí formar parte no solo de esa, si no de todas las comisiones, porque creo que tanto derecho tienes tú, como tengo yo y tienen todos y el espacio que pedí para formar parte de ella, era la que yo venía pidiendo y de igual manera que todos participemos, con relación quizá al precio de las lámparas lastimosamente quizás no revisaron la documentación, pero ahí hay lámparas más de 600 dólares en un proyecto ejecutado y no ha sido observado, quizá hubiese sido necesario, ya que tenemos toda la tarde para revisar todas las carpetas y aunque no seamos Ingeniero Civiles, así conocer lo que estamos haciendo. Nuevamente el Concejal Jorge Eduardo Hernández Valencia pide la palabra y expresa: Yo le he mencionado Ingeniero no se revisa la carpeta porque ya desde el inicio, ya viene viciado, ósea en el entendido ya viene un pre de no hacerlo, de no votar, por eso yo aquí pase la carpeta a alguien quien le interesa y quiere saber, como lo han hecho en muchos proyectos, nos hemos tomado casi veinte minutos, a lo que voy, es hacer conciencia no nos dejemos viciar la mente, seamos nosotros mismos. El Concejal Noé Osorio expresa lo siguiente: Compañeros/as yo quisiera aportar esto, agradecer también a los que votaron y a los que no votaron, solamente pensemos lo que dice el Licenciado que esto es de beneficio para el pueblo, desde que se tomó el préstamo aceptamos un compromiso, acuérdense ustedes que no podíamos tener una carpeta técnica de alumbrado eléctrico y del mercado, antes de tener el préstamo, a Ley tendría que haber sido después y eso nos ha llevado a pagar ya tres meses de intereses que cobra el banco, entonces nosotros estamos viendo esto como un juego diciendo yo no voto, no me gusta, está bien, yo les voy a decir, la empresa cumplió con todos los términos de la Ley y ellos solo esperan lo acordado este día, para poner una demanda, gracias a Dios con el doble voto lo vamos hacer, si no lo hubiéramos hecho, nos ponen una demanda y todos los que votamos a favor y ustedes que votaron en contra responder, porque esto no es solo yo no voto, yo salvo mi voto, yo me abstengo, están equivocados y los invito que en la próxima reunión tengamos un experto en la materia para que nos oriente a cerca de lo que se viene en el mercado, para cuando se llegue eso, todos estemos empapados de lo que se va hacer, cuánto va ser aproximadamente de la carpeta, como sería el diseño. Acuérdense que esto de las lámparas nosotros no podemos tener un diseño adelantado, algunos tenemos experiencia en esto, otros no lo tienen, pero eso si, en la próxima reunión por favor no estén con los celulares, si tienen interés en lo que estamos tratando, no estén viendo otras cosas en los celulares, se está dando la lectura del acta y eso es bien delicado, después ustedes van a decir metieron otra cosa ahí y ustedes tienen la culpa por no poner atención, por estar platicando, así que en la próxima reunión que viene vamos a tener un experto aquí para que nos oriente a cerca de los proyectos, porque a Ley tenemos que saber, así mismo la Concejal Blanca Esmeralda Trejo de Martínez expresa lo siguiente: Que conste que hoy no di mi voto, no por que no haya querido, siempre doy mi voto, he apoyado a Tato, pero no quiero que vayan a mal interpretar, porque yo quiero el crecimiento del Municipio.- Con lo cual finalizan las intervenciones en cuanto al punto acordado.- ***ACUERDO NUMERO DOS.-*** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y ***CONSIDERANDO*:** ***I)*** Que en Auditoria efectuada por la Corte de Cuentas de la República según Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de Otras Disposiciones Aplicables, en el Municipio de El Congo, departamento de Santa Ana, para el periodo de Enero a Diciembre del año 2017 y de Enero a Abril del 2018, se observo a los miembros del Concejo Municipal la Falta de Ordenanza para el Cobro de Tasa por Prestación de Servicios de Disposición Final de Desechos Sólidos.- ***II)*** Que en vista que las recomendaciones de las Auditorias de la Corte de Cuentas son de estricto cumplimiento, de conformidad al Artículo 48 de Ley de la Corte de Cuentas y que nos subsiste observación por la inexistencia de tasa por Disposición Final de Desechos Sólidos, por tal razón este Concejo Municipal aprobó ***REFORMAR LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS MUNICIPALES POR LA PRESTACION DE SERVICIOS,*** según Acuerdo número ***SEIS,*** Acta numero ***VEINTITRES,*** de fecha cinco de Diciembre del año dos mil dieciocho, para que a partir de Enero del presente año, se iniciara con el cobro de la tasa de Disposición Final de Desechos Sólidos, con el objeto de dar cumplimiento a la recomendación de la Corte de Cuentas de la República.- ***III)*** Que por tal razón es necesario autorizar al Tesorero Municipal, para que aperture una cuenta a favor de la Municipalidad con el nombre de ***Disposición Final Desechos Sólidos***, para depositar dichos fondos y designar a los refrendarios de firmas para que realicen los movimientos financieros con la cuenta en referencia.- ***IV)*** ***POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO RESUELVE***: Con ***nueve votos a favor***, y de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, ***hay un voto salvado*** del señor: ***MILTON LOMBARDO ESCOBAR GUERRERO*** *(Séptimo Regidor Propietario),* quien manifiesta las causas siguientes: En primer lugar felicita al señor Sindico Municipal porque está haciendo uso de las Leyes respectivas y se une a lo que él ha expresado en su escrito, además porque se violenta el Articulo 20 de la LACAP, donde expresa la faculta que tiene el Alcalde Municipal para la formación de la Comisión respectiva pero también el mismo Artículo menciona en su parte ultima que cuando no se tiene un profesional o un técnico en la materia se deberá realizar una petición al Gobierno, por lo tanto no quiere menospreciar a los compañeros que estuvieron en la Comisión, pero le extraña si acá en el Concejo se ha estado privando la libertad para que tengamos una participación en cuestiones pequeñas como en carpeta técnica, ejemplo Colonia San Francisco, se ha privado, incluso a su persona se ha privado hasta que tome fotos, y por eso ya no ve, ni la documentación porque siente que se le ha coartado su libertad y no es así como va ejercer su trabajo, pero considera que Miguel Flores no es idóneo en la materia, puede tener conocimientos amplios pero la misma Ley dice quienes forman parte de la Comisión, desde ahí ese proceso no es Legal, no sirve y por eso se irá hasta la Corte Suprema de Justicia porque después se verán las consecuencias y no es justo que después los miembros del Concejo Municipal estemos pagando tonteras, errores que cometen los empleados, tonteras que cometen los ejecutores, los supervisores, y pone como ejemplo el proyecto de obra ejecutado en los Cerritos, donde él como Administrador de Contratos paro la obra para que no le pagaran y ahora la Corte de Cuentas de la República lo observan junto con el Alcalde de ese entonces, por querer hacer las cosas bien y primera vez en la historia del Municipio que se para un proyecto porque el ejecutor de la obra se había puesto de acuerdo con el supervisor y no se hicieron muchas cosas, por eso insiste así como dijo el amigo Sindico Municipal no son ganas de molestar ya que no tiene aspiraciones políticas y no lo tomen a mal todo lo contrario trabajemos como Concejo Municipal Plural porque cree en el pluralismo, agrega además en unas declaraciones que realizo el señor Alcalde Municipal junto a Sermeño y otro Concejal en una radio donde dijo que esto era lo más tremendo que le había pasado, y tiene guardado el video y después dará respuesta a dichas declaraciones pero exhorta que se trabaje como Concejo Plural, donde se vea el trabajo para nuestro comunidad y tan un solo centavo que sea mal invertido por levantar usted la mano, agradezca al señor por la nota que ha pasado, pero ahí está el doble voto que tiene el señor Alcalde y le sugiere al Alcalde que no le gustaría que haga uso de su voto doble y profundizar más en eso porque el día de mañana no quiere ver a su amiga Esmeralda y a su amigo Sermeño que han trabajado con él, cuando fue Alcalde Municipal, verlos como están los compañeros, haya presos, y de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal, ***ACUERDA:*** ***I)*** *AUTORIZAR* al Tesorero Municipal Licenciado ***RAFAEL VASQUEZ MURILLO***, para que solicite al Banco Hipotecario, Sociedad Anónima, la Apertura de una cuenta corriente a nombre de la Municipalidad de El Congo, Denominada: ***“DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS”,*** con el objeto que se depositen los fondos provenientes del cobro de la tasa en rubro en especifico.- ***II)*** De conformidad al Articulo 86 inciso ultimo del Código Municipal; designase como *REFRENDARIOS DE CHEQUES* a los señores: ***GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ*** *(Primer Regidor Propietario),* ***NOÉ SIDFREDO OSORIO*** *(Segundo Regidor Propietario),*y al Licenciado ***RAFAEL VASQUEZ MURILLO***, Tesorero Municipal; siendo ellos los responsables de los movimientos financieros con la cuenta con el nombre antes mencionado, por lo que cada movimiento irá acompañado de la firma del Tesorero y un Refrendario, debidamente autorizados por el Alcalde Municipal ***EDUARDO ERNESTO LARA MATAS*** (Representante Legal del Municipio).- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinente.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las dieciséis horas con cincuenta minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.- Entrelineas: según constancia presentada al efecto-Vale.-

***EDUARDO ERNESTO LARA MATAS.- JOSÉ CARLOS PLEITEZ LÓPEZ.-***

*ALCALDE MUNICIPAL.- SÍNDICO MUNICIPAL.-*

***GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ****.-* ***NOÉ SIDFREDO OSORIO.-***

*PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.- SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.-*

***JOSÉ MAURICIO SERMEÑO RAMOS.-******BLANCA ESMERALDA TREJO DE MARTÍNEZ.-***

*TERCER REGIDOR PROPIETARIO.- CUARTA REGIDORA PROPIETARIA.-*

***NEFTALI DE JESÚS CALDERÓN MORAN.-******MARLENE ORQUÍDEA HERNÁNDEZ DE ESTRADA.-***

*QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.- SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.-*

*Sustituido por el Segundo Regidor Suplente.- Sustituida por el Cuarto Regidor Suplente.-*

***MILTON LOMBARDO ESCOBAR GUERRERO.-******GILMA ELIZABETH LARA VALENCIA.-***

*SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.- OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA.-*

***MIGUEL ÁNGEL FLORES.-******RAFAEL ENRIQUE MOLINA.-***

*PRIMER REGIDOR SUPLENTE.- SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.-*

*Sustituyo al Quinto Regidor Propietario.-*

***OSCAR ARMANDO CARTAGENA MARTÍNEZ.-******JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ VALENCIA.-***

*TERCER REGIDOR SUPLENTE.- CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-*

*Sustituyo a la Sexta Regidora Propietaria.-*

***WILBERTO RODOLFO ARRIAGA GODOY.-***

*SECRETARIO MUNICIPAL.-*